

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-PROVISIONAL), DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO

EL CONSEJO REGIONAL DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en Sesión Ordinaria celebrada al 01 día del mes de Junio de 2021, en la Sala de Sesiones de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca, de conformidad con lo previsto en los artículos 191° y 192 ° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y demás normas complementarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el numeral 2) del artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que la Autonomía Administrativa consiste en la facultad que tienen los Gobiernos Regionales de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad;

Que, en el marco del proceso de modernización del Estado, en materia de gestión de recursos humanos se aprobó la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, cuya Cuarta Disposición Complementaria Final crea el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) como instrumento de gestión, reemplazando al Cuadro de Asignación de Personal (CAP) y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP). Ello, en virtud de la promulgación del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprobó el Reglamento General de la Ley N° 30057, antes mencionada, derogándose así el Decreto Supremo N° 043-2004- PCM, concerniente a las normas para la formulación del Cuadro para la Asignación de Personal – CAP.

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE se dejó sin efecto la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GPGSC y se aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la gestión del proceso de administración de puesto y elaboración de aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", que establece las reglas de aplicación para elaboración, aprobación y modificación de los CPE de las entidades. No obstante, la referida Directiva ha regulado la figura del CAP Provisional como un documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados de la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones (ROF) o Manual de Operaciones, según corresponda;

Que, el numeral 7.5 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE que aprobó la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH define al CAP Provisional como el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de la estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponde, cuya finalidad es viabilizar la operación de la entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057. Las normas referidas al CAP Provisional que deben aplicar las entidades públicas de los tres niveles de gobierno se encuentran establecidas en los Anexos N°s 4-

B,4-C Y 4-D de la presente directiva. El CAP Provisional solo se puede aprobar en tanto la entidad pública no haya aprobado el CPE y se encuentre dentro de los supuestos establecidos en el numeral 1 del Anexo 4 de la presente Directiva;

Que, el numeral 2.2 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que, el CAP Provisional se formula a partir de la estructura orgánica de la entidad aprobada en su ROF o Manual de Operaciones, según corresponda. Deben incluirse todos los cargos de las sedes u órganos desconcentrados de la entidad. No procederá la aprobación de CAP provisional de aquellas entidades que carezcan de un ROF o Manual de operaciones; en este sentido, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Gerencia Sub Regional Cutervo, fue aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 143-2003-GR.CAJ/P, de fecha 02 de abril del 2003, Instrumento legal que da cuenta de la estructura orgánica de la entidad y a partir del cual se formula el CAP-Provisional.

Que, el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH establece que, la aprobación del CAP Provisional por las entidades de los niveles de gobierno está condicionada al informe de Opinión Favorable que emita SERVIR;

Que, el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva N° 002-2015- SERVIR/GDSRH establece que la aprobación del CAP Provisional en el ámbito de Gobierno Regional debe aprobarse mediante Ordenanza Regional; Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000005-2020-GRC-GR de fecha 08 de enero de 2020, se aprobó el Clasificador de cargos del Gobierno Regional Cajamarca; modificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000132-2020-GRC-GR de fecha 29 de mayo de 2020, instrumentos que cumplen con la identificación de clasificaciones establecidas en el artículo 4 del Capítulo II de la Ley No 28175, Ley Marco del Empleo Público, que también consigna la totalidad de cargos que se consignan en el CAP-Provisional.

Que, mediante Oficio N° 0157-2021-GR.CAJ-GSRC, DE FECHA 06 DE ABRIL DEL 2021, se remite a SERVIR la documentación sustentatoria para la aprobación del CAP-Provisional de la Gerencia Sub Regional Cutervo, Gobierno Regional Cajamarca, adjuntando a ello los informe N° 068-2021-GR.CAJ/GSRC/ADM/AP e informe complementario N° 070-2021-GR.CAJ/GSRC/ADM/AP de fecha 05 de abril del 2021 de la Jefatura de Personal y el Informe N° 050-2021-GR.CAJ/GSRC/SGPPTO E INFORME 051-2021-GR.CAJ/GSRC/SPPTO de fecha 24 de marzo del 2021, mediante los cuales emite opinión sobre disponibilidad presupuestal y emite opinión técnica favorable del CAP provisional en base al ROF Y CLASIFICADOR DE CARGOS DEL GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA;

Que, a través del Oficio N° 000250-2021-SERVIR/PE, la Presidenta Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, remite el Informe Técnico N° 000082-2021-SERVIR/GDSRH del Gerente de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, el mismo que concluye: *"6.1 La propuesta del CAP Provisional del GRC se enmarca en las situaciones contempladas en el anexo N° 4 de la Directiva, proponiendo la creación de 14 cargos previstos y 6.5 En virtud del análisis realizado, se considera pertinente la propuesta del CAP Provisional presentada por la GSRC, por lo que se otorga la opinión favorable conforme señala el numeral 4.1 del Anexo 4 de la Directiva. Asimismo, se adjunta los Anexos 4B, 4C y 4D que conforman el CAP Provisional, materia de análisis en el presente informe; y se recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para la aprobación del CAP Provisional, a través del dispositivo legal que corresponda según lo establecido en el numeral 4.2 del Anexo 4 de la Directiva."*;

Que, con fecha 31 de Mayo del año 2021, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, emite el Dictamen N°D000010-2021-GRC-COAJ, a través del cual Dictamina por mayoría: "APROBAR LA PROPUESTA DE ORDENANZA QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-PROVISIONAL), DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO"

Que, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 9°, 10°, 11°, 15° y 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales sus modificatorias y su Reglamento Interno, el Consejo Regional ha aprobado la siguiente: **"ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL PROVISIONAL (CAP-PROVISIONAL), DE LA GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO"**.

Artículo Primero. – **APRUÉBESE**, el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP- PROVISIONAL) de la GERENCIA SUB REGIONAL CUTERVO, con Cincuenta y cinco (55) cargos, de los cuales Quince (15) cargos se encuentran en situación de ocupados y Cuarenta (40) cargos en situación de previstos; los mismos que en Anexos 4-B, 4-C y 4-D forman parte integrante de la presente norma regional.

Artículo Segundo. – **DERÓGUESE**, toda ordenanza que se oponga a la presente Norma Regional.

Artículo Tercero. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia General Regional a través de la Gerencia Sub Regional Cutervo y sus órganos competentes, la implementación de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto. – **ENCÁRGUESE**, a la Dirección de Personal del Gobierno Regional de Cajamarca, poner de conocimiento de la presente Ordenanza Regional a la Autoridad del Servicio Civil – SERVIR, para los fines correspondientes.

Artículo Quinto. – **ENCÁRGUESE** a la Gerencia Sub Regional de Cutervo, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario oficial El Peruano.

En Cajamarca, siendo el día 01 del mes de Junio del año Dos Mil Veintiuno.

OSCAR SÁNCHEZ RUIZ
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

Comuníquese al Gobernador Regional del Gobierno Regional de Cajamarca para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla con los apremios de Ley.

Dado en Cajamarca, en la sede del Gobierno Regional.

Documento firmado digitalmente
MESÍAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL